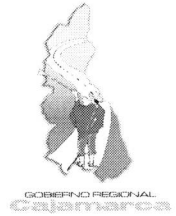




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 294 -2015-GR-CAJ/P

Cajamarca, 18 MAY 2015

VISTO:

El Oficio N° 1687-2015-GR.CAJ-DRS/DG., de fecha 05 de mayo de 2015 con registro MAD N° 1784013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2014-GR.CAJ/P de fecha 27 de octubre de 2014 se resolvió: "**DESTACAR**, por Motivos de **Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de CIRUGIA PEDIATRICA, con efectividad del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2014, al Dr. JUAN MANUEL SALAS MILLAN, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del el Centro de Salud Ambato Tamborapa de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén del Gobierno Regional Cajamarca, al Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud - LIMA**";

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Médico Juan Manuel SALAS MILLAN, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud Ambato Tamborapa de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, mediante el cual solicita renovación de destaque por Motivos de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Cirugía Pediátrica para el ejercicio presupuestal 2015, al Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud LIMA,, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 0291-2015-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR-HH., de fecha 17-04-2015, Oficio N° 1687-2015-GR.CAJ-DRS/DG., de fecha 05 de mayo de 2015 con registro MAD N° 1784013 y Acta N° 010-2015-GR.CAJ/DIRESACAJ-CERDP de fecha 27 de abril del 2015 suscrito por los integrantes de la Comisión de Evaluación de Desplazamiento de Personal – CEDP de la Dirección Regional de Salud y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 5737-DG-N° 2832-OEA-N° 2902-OP-INSN-2014 de fecha 29-12-2014, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el destaque solicitado;

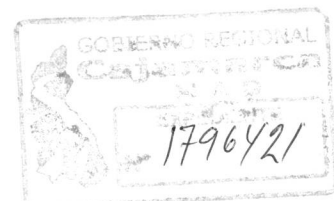
Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 035-2015-GR.CAJ-DRA/D.P. del 11-05-2015 con registro MAD N° 1786512, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de. Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

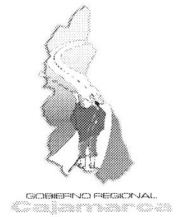
ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL DESTAQUE, por Motivos de **Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de CIRUGIA PEDIATRICA, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015, al Médico JUAN MANUEL SALAS MILLAN**, servidor nombrado en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del el Centro de Salud Ambato Tamborapa de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén del Gobierno Regional Cajamarca, **al Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud - LIMA.**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



No. 294 -2015-GR-CAJ/P

Cajamarca,

8 MAY 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Médico Juan Manuel SALAS MILLAN, según su CARTA NOTARIAL DE COMPROMISO de fecha 25 de junio de 2014 al finalizar el Residenciamiento Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a las Instancias correspondientes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mepp/Jdct

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
REPUBLICA DEL PERÚ
Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBIERNADOR REGIONAL (e)